

Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2022

AC-DRRI-244-2022
CECO: C030

Doctora
PAOLA ANDREA BONILLA CASTAÑO
Directora Ejecutiva
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES -CRC-
Calle 59A BIS No. 5-53 - Edificio Link Siete Sesenta - Piso 9
agendaregulatoria2023@crcom.gov.co
Ciudad

Asunto: Comentarios de ETB frente al borrador de la Agenda Regulatoria CRC 2023-2024

Respetada Doctora Bonilla,

Por medio de la presente comunicación, dentro de la oportunidad otorgada por la CRC, la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. (en adelante ETB) se permite presentar un alcance a los comentarios frente al borrador de la Agenda Regulatoria para el periodo 2023-2024, en los siguientes términos:

1. Revisión esquemas remuneración de redes fijas

Frente a este proyecto regulatorio incluido en el borrador de la agenda, nos permitimos agregar que desde ETB vemos la necesidad de que la CRC, luego de haber expedido la Resolución 6522 de 2022, establezca una hoja de ruta para que los PRST migren a interconexiones SIP en sus nodos, toda vez que este protocolo permite actualizar la tecnología de las centrales y demás elementos de la red, apelando al criterio de obsolescencia tecnológica. Si bien la Resolución 6522 de 2022 indica que los nuevos nodos de interconexión deben contemplarse bajo el protocolo SIP, no existe una obligación ni una senda viable de decrecimiento de los protocolos SS7 en los nodos, lo cual dificulta la actualización y migración tecnológica en las redes. Por lo tanto, se solicita que mediante una hoja de ruta u otro mecanismo idóneo la CRC busque la migración y actualización de las redes mediante la actualización del protocolo SIP en los nodos de los PRST.

2. Revisión y eventual actualización del Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones (RITEL)

Frente a esta revisión, además de los comentarios ya aportados, frente a la obligación de los PRST de reportar una propiedad que no cumpla con el RITEL, consideramos que este tipo de obligaciones no deben recaer sobre los PRST, pues no somos los responsables de actuar como entes de control de las diferentes constructoras. Por tal motivo, se solicita a la CRC que en el análisis del proyecto regulatorio contemple la eliminación de cargas que no estén bajo la responsabilidad de los PRST.

3. Análisis de los mercados de voz fija

Debido a la reducción de tráfico de voz fija, en nuestro concepto la regulación sobre dicho mercado debe ser desestimada, especialmente considerando que los productos sustitutos de este mercado, como las OTT, no son regulados. Por lo tanto, reiteramos que el proyecto regulatorio que se adelante debe tener como objetivo la simplificación y eliminación de obligaciones de servicios que están siendo reemplazados, puesto que en ese mismo sentido permitirá a quienes continúan con este tipo de ofertas competir en igualdad de condiciones en nuevos servicios que con el tiempo reemplacen su uso.

4. Promoción de despliegue de infraestructura

Sobre este ítem, vemos necesario que desde la CRC se adopten medidas que faciliten el despliegue de infraestructura en zonas de patrimonio cultural, puesto que hoy en día existen muchas barreras para realizar el despliegue de fibra en estas zonas. Es importante en este punto señalar que los permisos requeridos por diferentes entidades locales dificultan y restringen el despliegue de infraestructura por parte de los PRST en zonas consideradas de patrimonio cultural. Por lo tanto, se requiere de manera urgente la gestión y coordinación de la CRC para establecer unos lineamientos claros para el despliegue de infraestructura en estas zonas que faciliten el permiso por parte de las entidades locales.

Asimismo, frente a la promoción del despliegue de infraestructura, la CRC puede tener en cuenta incentivos hacia los PRST tales como la eliminación de obligaciones regulatorias que suponen barreras para el despliegue, puesto que hasta tanto no se desincentive las obligaciones o reportes regulatorios, los PRST harán uso de otros operadores para incrementar su infraestructura telco en nuevos municipios, sin desplegar infraestructura propia por el costo que representan las obligaciones regulatorias.

5. Regulación de calidad para servicios OTT

Hoy en día no se exigen mediciones de calidad para servicios OTT, sino que las mediciones recaen exclusivamente en los prestadores del servicio. Por lo tanto, se hace necesario que la CRC evalúe la manera como comunica estos tipos de fallas a los usuarios de manera que esta no recaiga en un detrimento de la percepción del servicio de los PRST. Asimismo cuando se

presentan dichas fallas, los PRST se ven impactados por la congestión de los canales de servicio, sabiendo que estas no son del resorte de los operadores.

Esperamos que estos comentarios generen aportes valiosos para la configuración de la regulación más favorable para los usuarios y para todos los agentes del sector.

Cordialmente,



LUDWIG CHRISTIAN CLAUSEN NAVARRO

Director de Regulación y Relaciones Institucionales

Vicepresidencia de Asuntos Corporativos y Estrategia

Elaboró: Andrés David Peña Suarez – Gerencia Desarrollo de Red y Servicios
Ana Isabel Ortiz Bermúdez – Dirección de Regulación y Relaciones Institucionales
Revisó y aprobó: Ludwig Christian Clausen Navarro – Dirección de Regulación y Relaciones Institucionales